



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00053-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por IMPULSO INVESTMENT GROUP S.A.S. en contra de EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS S.A.S. informándole que se encuentra pendiente de adelantar las gestiones de notificación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 se libró mandamiento de pago, sin que hasta la fecha se haya notificado a la parte demandada.

De otro lado, es importante destacar que desde ese entonces ha transcurrido tiempo suficiente para que el actor adelantara las diligencias tendientes a la materialización de las medidas cautelares decretadas o en su defecto solicitado nuevas para garantizar el pago de la obligación, no obstante es evidente su inactividad.

Siendo que la notificación del auto de apremio es necesaria para continuar con el proceso y que es deber del juez impedir la paralización del mismo, se requerirá a la demandante en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago a la demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020,

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





so pena de que se apliquen los efectos del desistimiento tácito prevenido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f245e0f575a96bb86049dd7499722be560f9e8b4097469980682a984334399
8

Documento generado en 19/01/2022 11:14:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

